

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CALIDAD ASISTENCIAL (SECA) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA NUCLEAR E IMAGEN MOLECULAR (SEMNUM)

En Oviedo, a 29 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, Inmaculada Mediavilla Herrera, mayor de edad, con DNI 50.300.627H, actuando en nombre y representación, como presidenta, de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CALIDAD ASISTENCIAL en adelante denominada "SECA", con CIF G74295718 y con domicilio en C/ Uría, 76 – 1º Oficina 1 33003 de Oviedo. Así mismo actúa en representación, como presidenta del Patronato de la Fundación Española de Calidad Asistencial, FECA, como entidad gestora de la SECA en los acuerdos y actividades con repercusión económica.

De otra parte, Diego Becerra García, mayor edad, con DNI 45.070.139Y actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente, de la Sociedad Española de Medicina Nuclear e Imagen Molecular, en adelante denominada SEMNUM, con domicilio social en C/ Conde de Peñalver 52, 28006 de Madrid y CIF G78462934.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que ambas partes (SEMNUM Y SECA) son Sociedades Científicas sin ánimo de lucro, que desarrollan entre sus actividades una amplia labor de formación de los especialistas y residentes relacionados con su especialidad, perfeccionando la competencia profesional de los mismos, fomentando la docencia e investigación, colaborando en la mejora de la asistencia a la población y defendiendo los intereses profesionales y laborales de sus socios con arreglo a la legislación vigente y a los principios éticos.

Segundo.- Que las múltiples disciplinas de las ciencias, así como los incesantes cambios y los avances tecnológicos hacen que la relación entre ambas Sociedades y sus correspondientes especialidades y profesionales sea cada vez más estrecha, existiendo en la actualidad numerosos puntos de convergencia, lo que hace que sea muy adecuado y necesario establecer escenarios de colaboración en los campos formativo e investigador, en los procesos de garantía de calidad profesional, así como en otras áreas que puedan ser de común interés, en el convencimiento de que dicha colaboración beneficiará no sólo a sus respectivos asociados sino también a los pacientes que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que en la actualidad o en el futuro puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias. Alguno de estos escenarios de colaboración podría referirse a:

- Contribuir a mejora de la calidad asistencial en todas sus dimensiones
- Colaborar en el desarrollo de la Seguridad del Paciente como una de las dimensiones claves de la calidad

- Desarrollar iniciativas dirigidas a la promoción y evaluación de la calidad en sus diferentes áreas a través de prácticas seguras y el desarrollo de indicadores de calidad
- Promover iniciativas sobre “Recomendaciones no hacer” basadas en la evidencia científica, con el objetivo de evitar prácticas innecesarias que no aportan valor y ponen en riesgo al paciente
- Desarrollar proyectos de formación e investigación que mejoren el conocimiento sobre la calidad asistencial y la seguridad del paciente en áreas relevantes para ambas Sociedades Científicas
- Promover la colaboración entre ambas Sociedades Científicas a través de la difusión de iniciativas multidisciplinares y que favorezcan la colaboración entre diferentes disciplinas y especialidades

Tercero.- Que, en consecuencia es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la SECA y SEMNIM tanto en el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas asociaciones como en el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados y su competencia profesional, el desarrollo de actividades de investigación, así como la celebración de Seminarios, Cursos y Conferencias sobre interés común dentro de los ámbitos de competencia de ambas Sociedades.

Segunda.- Se potenciarán actividades encaminadas a un mejor conocimiento mutuo, como la participación de especialistas designados por ambas Sociedades en los respectivos Congresos Nacionales, en Sesiones Conjuntas sobre temas de mutuo interés.

Tercera.- Los propósitos de este Convenio Marco se llevarán a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos.

Cuarta.- Para la ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de trabajo paritaria, que estará integrada por tres representantes de cada sociedad designados por sus respectivas Juntas Directivas. Dicha Comisión se reunirá a petición de cada parte y en todo caso al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de Acuerdos Específicos a las Juntas Directivas respectivas de ambas entidades.

Quinta.- Cada uno de los supuestos pactos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de las Juntas Directivas respectivas y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Acuerdo
- Objeto del mismo y detalle de las actividades

- Competencias y obligaciones de las partes
- Normas de funcionamiento
- Financiación
- Calendario

Sexta.- Para la ejecución de los Acuerdos Específicos descritos en el presente Convenio podrán constituirse, si así se requiriera, subcomisiones paritarias integradas por representantes designados por las respectivas sociedades.

Séptima.- Los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados, previo acuerdo expreso de ambas partes, con otras Instituciones, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones Científicas y Centros de Investigación, tanto de carácter nacional como internacional, público o privado.

Octava.- Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes de asistencia técnica o científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

Novena.- Para la realización de las actividades conjuntas de cooperación científica y técnica previstas en el presente Convenio Marco podrán concertarse contratos con terceros por acuerdos de ambas partes y con responsabilidad paritaria, tanto en gastos como en beneficios. En ningún caso esta cláusula habilita a cualquiera de las partes a suscribir dichos contratos de forma unilateral con terceros, siendo necesaria siempre la asistencia de ambas partes para la adquisición de compromisos.

Décima.- La duración del presente Convenio Marco será de dos años, contado a partir del día de la firma, requiriendo esta firma la aprobación previa de ambas Juntas Directivas. Quedará automáticamente prorrogado por sucesivos periodos de la misma duración si ninguna de las dos partes lo denunciase con treinta días de antelación a la fecha de su finalización.

Undécima.- Relación de las partes

La naturaleza jurídica del presente convenio es la de colaboración entre ambas partes; no tiene por objeto la concertación de una parte de ningún tipo de acto u operación de comercio en nombre o representación de la otra. Este convenio no otorga representación ni faculta a alguna de las partes para actuar en nombre de la otra.

Duodécima.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Ambas partes, durante la vigencia del presente acuerdo, sus sucesivas prórrogas y a la expiración del mismo, sea por la causa que fuere, se obligan y comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, que pueda ser sensible, a la que hayan tenido acceso como consecuencia de sus obligaciones derivadas del presente acuerdo, excepto en los casos en que dicha información sea de dominio público. Las partes aplicarán las medidas de seguridad apropiadas para asegurar la confidencialidad de la información y, en particular,

se obligan y comprometen a utilizar medios adecuados de intercambio seguro de la información.

Las partes deben cumplir la legislación de protección de datos aplicable al respectivo tratamiento de datos de carácter personal en lo que atañe a este acuerdo.

En el supuesto de que a través de la realización y ejecución de las actividades y proyectos que las partes acuerden llevar a cabo se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal (entendiendo por tales, cualquier información relativa a personas físicas identificadas o identificables), el titular de los ficheros, será el único responsable de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales que sean aplicables de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus normas de desarrollo y cualquier otra que la sustituya.

Décimotercera.- El presente Convenio Marco de colaboración, así como los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del mismo y que no pudieran ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverían de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español, sometiéndolas a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Oviedo, con renuncia expresa a otros fueros que pudieran corresponder a las partes

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados,

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CALIDAD
ASISTENCIAL

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA NUCLEAR E
IMAGEN MOLECULAR

Fdo: Inmaculada Mediavilla Herrera
Presidenta SECA

Fdo.: Diego Becerra García
Presidente SEMNIM